



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00203 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Deberá adecuar el libelo demandatorio y poder, en el sentido de que el proceso de liquidación de sociedad conyugal deberá adelantarse una vez culminado el presente proceso.

SEGUNDO. – De conformidad al artículo 10º de la Ley 25 de 1992, deberá excluir la causal 3º del libelo demandatorio.

TERCERO.- Cumplido el anterior requisito, sírvase adecuar íntegramente y de manera congruente los hechos y pretensiones de la demanda, estas últimas acorde con la causal que pretende invocar.

CUARTO.- Subsanados los requisitos anteriores, en forma simultánea, **deberá enviar copia de la demanda, de los anexos y del escrito de subsanación**, a la dirección física de notificación de la parte demandada, por cuanto no relaciona canal digital del demandado. En la que se evidencie **uno a uno los documentos enviados** (art. 6-8 de la Ley 2213 de

2022), (Sentencia C -420 de 2020). Allegando el soporte del envío físico de cada uno de aquellos debidamente cotejados.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db00834179a4be5316ad490ab8879301613ad28297643605cb715991665dfb95**

Documento generado en 17/06/2022 12:42:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**